

CIRCULAR EXTERNA No. 11 de 2026

12 de Febrero de 2026

FECHA: Bogotá D.C., 12 de febrero de 2026

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS

ASUNTO: ALCANCE CIRCULARES EXTERNAS 8 Y 9 DE 2026

Por medio de la presente circular, se da alcance a lo informado mediante las Circulares Externas Nos. 8 y 9 de 2026, para precisar lo siguiente:

- **Circular Externa No. 08 de 2026**

Mediante la cual se informó la suspensión de: i) las visitas de control de gastos e inversiones a la ejecución de los proyectos financiados en las zonas afectadas, ii) los términos para la elegibilidad (FUICC) respecto de las operaciones en las zonas afectadas; iii) los términos establecidos para que los intermediarios financieros acrediten el cumplimiento de requisitos frente a FINAGRO, se da alcance al ámbito territorial de las medidas adoptas mediante la Circular Externa 08, para lo cual se informa que aplica para los proyectos, inscritos y vigentes al ICR e ICGR al **10 febrero de 2026**, inclusive, ubicados en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, afectados por la Económica, Social y Ecológica, y estará vigente por el término de duración de la declaratoria de emergencia y sus prórrogas.

- **Medidas adoptadas por la Circular Externa No. 09 de 2026**

Mediante al cual se activó la opción operativa de Normalización por Refinanciación, con el fin de preservar la sostenibilidad productiva y financiera de los beneficiarios del Sistema Nacional de Crédito Agropecuarios inicialmente para para los Departamento de Córdoba, Sucre y Antioquia; no obstante, se hace necesario informar que esta medida aplica para las operaciones de crédito registradas al **10 de febrero de 2026**, inclusive, correspondiente a proyectos productivos ubicados en los **Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, y sus Distritos y Municipios** afectados por la Económica, Social y Ecológica, y estará vigente por el término de duración de la declaratoria de emergencia y sus prórrogas.

La presente medida aplica para operaciones registradas a partir del día **13 de febrero de 2026** a través de AGROS utilizando el programa que será informado por la Dirección de Fondeo y

Redescuento mediante AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado “Programas de crédito activos en AGROS”, y estará vigente hasta el tiempo que dure la declaratorias de emergencia o calamidad pública en los departamentos afectados, conforme a los Decretos que sean emitidos para efecto y sus prórrogas.

Cordial saludo,



Jimena Ruiz Velásquez
Vicepresidente Jurídica
FINAGRO

Proyectó: Gloria Patricia Suárez, Profesional Líder, Vicepresidencia Jurídica / Santiago Espinosa Romero, Director / Director Jurídico
Revisó: Néstor León Ceballos, Director, Dirección de Crédito y Redescuento / Rodolfo Bacci Trespalacios, Vicepresidente / Vicepresidente de Programas
Financiamiento y Comercial / Jimena Ruiz Velásquez, Vicepresidente / Vicepresidente Jurídica
Comité Directivo